Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***No. 140/2006 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA STEXSA S.A.--**
CAPITAL SUSCRITO: US$800.----------
CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600.---------

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil seis, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES,** Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, el señor **LUIS ALBERTO MACÍAS CHACON**, quien declara ser: de estado civil divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, transportista y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; el señor **MANUEL EDUARDO MONTAÑO CRUZ,** quien declara ser: de estado civil divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, transportista y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; el señor **DANIEL ENRIQUE GONZALEZ,** quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, transportista y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **Y, LUIS ALBERTO MACÍAS HINOSTROZA**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, transportista y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía

Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: LUIS ALBERTO MACÍAS CHACON, divorciado, transportista; MANUEL EDUARDO MONTAÑO CRUZ, divorciado, transportista; DANIEL ENRIQUE GONZALEZ, casado, transportista; y, LUIS ALBERTO MACÍAS HINOSTROZA, soltero, transportista; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA STEXSA S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **STEXSA S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **1)** Prestar el servicio de transporte escolar e institucional, dentro de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, con vehículos

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

propios; tales como: Omnibuses, busetas y furgonetas de conformidad con las normas de transito legales y reglamentarias vigentes. Así como también a la importación: compra, venta y/o representaciones vigentes. Así como también a la importación, compra, Venta y/o representaciones de repuestos y accesorios. Así como productos, subproductos, mercaderias en general; y cualquier otro articulo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su exportación e importación y a la reparación de vehículos propios y/o de terceros.- Previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito la compañía efectuará la Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades.- 2) Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes Organismos de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- 3) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; 4) La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Transito y Transportes Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito; 5) A la compraventa, permuta, intermediación, distribución, comercialización,

al por mayor y menor, importación, exportación, fabricación, ensamblaje, mantenimiento y/o reparación, ya sea mediante representación o no en el Ecuador de firmas tanto nacionales como extranjeras, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, dentro y fuera del país de todo tipo de repuestos y accesorios automotrices. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá comprar acciones o participaciones para si, pero no en calidad de intermediaria, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas de idéntico objeto social al de la compañía la que en forma general, no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- 6) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismo, deberán en forma previa cumplirlas.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- No

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el articulo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al limite del capital autorizado, las acciones están numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la

Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía esta integrado de la siguiente manera: LUIS ALBERTO

MACÍAS CHACON, ha suscrito seiscientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD$340.00); MANUEL EDUARDO MONTAÑO CRUZ, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD$20.00); DANIEL ENRIQUE GONZALEZ, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD$20.00); y, LUIS ALBERTO MACÍAS HINOSTROZA, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD$20.00). Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7114539
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES ACURIA JORGE ISAIAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2006 3:39:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- STEXSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 27 de Noviembre del 2006

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de STEXSA S.A. , la cantidad de $ 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MACIAS CHACON LUIS ALBERTO	$ 340,00
MACIAS HINOSTROZA LUIS ALBERTO	$ 20,00
MONTYAÑO CRUZ MANUEL EDUADO	$ 20,00
ENRIQUE GONZALEZ DANIEL	$ 20,00
	$ 400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Cordialmente,

Ing. María Isabel Balda
Jefe de Agencia 9 de Octubre

María Isabel Balda
Ing .Ma. Isabel Balda
Ag. Nueve de Octubre
Bco. de Guayaquil
Actualización de carta

c.c. file

REV. 07 . 96 - COD . 105202

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 8 de Febrero del 2006

V- 014153

Certificamos que en esta institución bancaria la presente fecha se ha depositado en una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL a nombre de la

STEXSA S.A.

Por un valor de $400.00 DOSCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100 la cual ha sido consignada por las siguientes personas :

1.- MACIAS CHACON LUIS ALBERTO	$ 340.00
2.- MACIAS HINOSTROZA LUIS ALBERTO	$ 20.00
3.- MONTAÑO CRUZ MANUEL EDUARDO	$ 20.00
4.- ENRIQUE GONZALEZ DANIEL	$ 20.00
TOTAL	**USD $ 400.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Fiel copia del Original
Banco de Guayaquil S. A.
Agencia 9 de Octubre
13 NOV 2006

Sr. William Betamendi T.
Jefe Operativo
Agencia 9 de Octubre

REV. 07 . 96 - COD . 105202

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 045-CJ-009-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"STEXTA S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. LUIS ALBERTO MACIAS CHACON 090037366-8
2. MANUEL EDUARDO MONTAÑO CRUZ 090445361-0
3. DANIEL ENRIQUE GONZALEZ 090437981-5
4. LUIS ALBERTO MACIAS HINOSTROZA 091688054-5

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL DOMICILIO ELIMINAR 'La sociedad podrá establecer sucursales dentro de la Provincia del Guayas'

EN EL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL DESPUES DE LA PALABRA 'dentro de la' **AÑADIR** 'ciudad de Guayaquil' y **REEMPLAZAR EN EL NUMERAL CINCO** 'cuyos objetivos sean similares' **POR** 'de idéntico objeto social'

Incorporar las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 317-CAJ-009-CJ-2006-CNTTT de Agosto 24 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte *Escolar e Institucional denominada* **"STEXTA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

QUITO

SECRETARIA GENERAL

Que, mediante Informe No. 015-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 05 de Septiembre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 317-CAJ-009-CJ-2006-CNTTT de Agosto 24 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"STEXTA S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de Septiembre de 2006.

Abg. Carlos Larrea Rosillo
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
QUITO 18 DIC 2006
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio 2368 CAU-06-CNTTT
Quito,

26 OCT 2006

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
Guayaquil.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N de 23 de Octubre del 2006, el Representante de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **"STEXSA S.A."**, solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.045-CJ-009-2006-CNTTT de fecha 14 de septiembre del 2006.

El Alcance solicitado consiste en la rectificación de la razón social.

RAZON SOCIAL:

DICE:

"STEXTA S.A."

DEBE DECIR:

"STEXSA S.A."

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No.008-CJ-006-2006-CNTTT de fecha 23 de Agosto del 2006.

Atentamente

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE ECUADOR DIRECCION EJECUTIVA

Dr. Angel Espinosa Maruri
DIRECTOR EJECUTIVO

BC/VB
Ing. 10053 231006
ELAB: 261006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0400373668

MACIAS CHACON LUIS ALBERTO

13 ABRIL 1.961

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONC

02 428 09110

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO (CONCEPCION)

[redacted]

ECUATORIANA MAYOR 1.44 44 44

DIVORCIADO

SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

LUIS MACIAS

YOLANDA CHACON

GUAYAQUIL 24-11-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2128559

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

48 - 0428
NUMERO

0400373668
CEDULA

MACIAS CHACON LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E133513622
DIVORCIADO
SECUNDARIA MILITAR
PEDRO MONTAÑO
HILDA CRUZ
GUAYAQUIL 29/05/2028
26/10/2016
REN 0127035
Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA CIUDADANIA 0904453610
MONTAÑO CRUZ MANUEL EDUARDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
12 MARZO 1953
004-1 0271 05306 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1953

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

26 - 0031 NUMERO
0904453610 CEDULA
MONTAÑO CRUZ MANUEL EDUARDO APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
AYACUCHO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No

GONZALEZ DANIEL ENRIQUE

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

1953

0008 01522 M

AZUAY / CUENCA

1953

FIRMA DEL CEDULADO

REN 0264576
Gys

FIRMA AUTORIDAD

POLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

Elecciones 2006

CERTIFICADO DE PRESENTACION

0032493
NUMERO

0904327981-5
CEDULA

GONZALEZ DANIEL E.
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

PEDRO CARBO
CANTON

PEDRO CARBO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 091688054-5
MACIAS HINOSTROZA LUIS ALBERTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA
17 JULIO 1975
010- 0389 06766 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1975

ECUATORIANA****** V4333V4222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ALBERTO MACIAS CHACON
OLGA RAFAELA HINOSTROZA
GUAYAQUIL 26/08/2003
26/08/2015
REN 0510018
Gye

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

38 - 0429
NUMERO
0916880545
CEDULA
MACIAS HINOSTROZA LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
Elecciones 2006
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
PARROQUIA
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- El Doctor Jorge Torres Acuria queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Doctor Jorge Torres Acuria.- Registro número.- Tres mil ochocientos cincuenta.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

LUIS ALBERTO MACÍAS CHACON
Ced. U. No. 0400372365
Cert. Vot. 15-0495

MANUEL EDUARDO MONTAÑO CRUZ
Ced. U. No. 09-04453610
Cert. Vot. 26-0031

DANIEL ENRIQUE GONZALEZ
Ced. U. No. 0904379815
Cert. Vot. 0032493

LUIS ALBERTO MACÍAS HINOSTROZA
Ced. U. No. 0916880545
Cert. Vot. 38 - 0429

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **06.G.IJ.0008258** DE LA AB. MARÍA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **17 DE NOVIEMBRE DEL 2006,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA **STEXSA S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARÍA EL **10 DE NOVIEMBRE DEL 2006.**

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 21 DE 2006

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES

REGISTRO MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 57.309
FECHA DE REPERTORIO: 23/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:43

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: Que con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06.G.IJ.0008258,** dictada por la **Ab. Maria Denisse Ortega Saavedra,** el **17 de Noviembre del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **STEXSA S.A.,** de fojas **129.333 a 129.356,** Registro Mercantil número **23.330**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 57309
LEGAL: , Lanner Cobeña
AMANUENSE: Denisse Paola Troya
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

$ 41.33 =

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006.
0021479

Guayaquil, - 6 DIC 2006

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ***STEXSA S.A.,*** *ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)

Jackeline